

**PREVENCION DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO**

**RESPONSABILIDADES DE LOS
CONTADORES PUBLICOS**

JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER
C. P. (U.B.A.)

1

Repaso de los conceptos básicos
del lavado de dinero,
financiamiento del terrorismo
y su prevención

Jorge H Santesteban Hunter

2

Lavado de Activos

- Es el proceso de apariencia legitima a ingresos ilegítimos
- Encubrir la existencia ilegal de una fuente de ingresos o la aplicación de los mismos
- Procesos de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos para hacerlos aparecer como legítimos

Jorge H. Santesteban Hunter

3



ASPECTOS CENTRALES DE LA LEY 25.246 (con modificaciones Ley 26683) ARGENTINA

- TIPIFICACIÓN DEL DELITO ("PREFERENTEMENTE...")
- DEFINICIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR
(INCORPORA NUEVOS)
- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (MODIFICA FACULTADES , FINANCIACION Y ELECCION AUTORIDADES)
- RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO (MODIFICA)

Jorge H Santesteban Hunter 5

ASPECTOS CENTRALES DE LA LEY 25.246 (con modificaciones Ley 26683)

- OPERACIONES SOSPECHOSAS
- INCORPORA 20 BIS, (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO) Y 21 BIS
(DEFINICION DE CLIENTE E INFORMACION MINIMA A REQUERIR)
- SUSTITUYE ARTS 23 Y 24 (SANCIONES) , ARTS 27 (FINANCIACION DE LA UIF) Y ART 30 (MEDIDAS PROCESALES)

Jorge H Santesteban Hunter 6

ASPECTOS CENTRALES DE LA LEY 25.246
(con modificaciones Ley 26683)

- INCORPORA 20 BIS, (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO) Y 21 BIS
(DEFINICION DE CLIENTE E INFORMACION MINIMA A REQUERIR)
- SUSTITUYE ARTS 23 Y 24 (SANCIONES) , ARTS 27 (FINANCIACION DE LA UIF) Y ART 30 (MEDIDAS PROCESALES)

Jorge H Santesteban Hunter 7

LEY 25.246 (BO 11/05/00)

Art. 277:

SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, EL QUE, TRAS LA COMISION DE UN DELITO EJECUTADO POR OTRO, EN EL QUE NO HUBIERA PARTICIPADO ...

- AYUDARE A ELUDIR LAS INVESTIGACIONES
- OCULTARE, ALTERARE O HICIERE DESAPARECER RASTROS, PRUEBAS, DINERO O EFECTOS DEL DELITO, ADQUIRIERE, RECIBIERE U OCULTARE DINERO, COSAS O EFECTOS DE UN DELITO
- NO DENUNCIARE LA PERPETRACIÓN DEL DELITO, o
- AYUDARE AL AUTOR

EXCEPCIÓN: SI SE OBRA A FAVOR DEL CÓNYUGE O PARIENTES DENTRO DE CIERTOS GRADOS

Jorge H Santesteban Hunter 8

Art. 303: SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES EL QUE ...

- CONVIRTIERE, TRANSFIRIERE, ADMINISTRARE,
- VENDIERE, GRAVARE, DISIMULARE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACION EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILICITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE EL ORIGEN DE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LICITO Y SIEMPRE QUE EL VALOR SUPERE LOS \$ 300.000.- EN UN SOLO ACTO O REITERADOS ENTRE SI.....

Jorge H Santesteban Hunter 9

LEY 25.246

- EL CUMPLIMIENTO DE BUENA FE EXIME RESPONSABILIDADES (ART 18)
- SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR (ART 20) - ¿QUIÉNES?
- DEBER DE INFORMAR Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (ART 20 BIS)
- OBLIGACIONES DE PERSONAS ALCANZADAS ¿QUE? (ART 21)
- DEFINICION CLIENTE E INFORMACION MINIMA (ART 21 BIS)
- RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO

10

SE CREA LA UIF QUE FUNCIONARÁ CON AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA FINANCIERA EN JURISDICCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ESTARÁ FACULTADA PARA:

- SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES
- DECLARACIONES VOLUNTARIAS
- SOLICITAR ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS
- DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTRALOR INTERNO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

y

TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL A:

ORGANISMOS PÚBLICOS,
PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,

TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS

Jorge H Santesteban Hunter

11

REGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO

Art 23

PJ :RECOLECTADO, PROVISTO BIENES O DINERO, CON CONOCIMIENTO.....

5 a 20 VECES EL MONTO DE LA OPERACIÓN SI SE VINCULA CON FINANCIACION TERRORISMO

CUANDO SE REFIERA AL ART 22:

\$ 50.000 A \$ 500.000

Art 24

PERSONAS FISICAS : INCUMPLIMIENTOS

UNA A DIEZ VECES BIENES O VALORES DE LA INFRACCION ó

SI NO SE PUEDE ESTABLECER EL VALOR DE LOS BIENES

\$10.000.- A \$ 100.000.-

Jorge H Santesteban Hunter

Sujetos Obligados

Inclusión de los contadores públicos

Jorge H. Santesteban Hunter

13

ARGENTINA = SUJETOS OBLIGADOS DEBER DE INFORMAR ART. 20

1. ENTIDADES FINANCIERAS
2. ENTES COMPRA VENTA DIVISAS
3. P F o J QUE EXPLOTEN JUEGOS DE AZAR
4. AGENTES Y SOC DE BOLSA, SOC GTE DE FCI , AGENTES DE MAE, TODOS LOS INTERMEDIARIOS EN BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO
5. AGENTES MERCADOS FUTUROS Y OPCIONES
6. R.P.C., I.G.J, RPI, RPA, R PRENDARIOS
7. P F o J CPA VTA OBRAS DE ARTE, ANTIGUEDADES, BIENES SUNTUARIOS, FILATELIA, NUMISMATICA, JOYAS O BIENES CON METALES O PIEDRAS PRECIOSAS

Jorge H. Santesteban Hunter

14

SUJETOS OBLIGADOS DEBER DE INFORMAR ART. 20

8. EMPRESAS ASEGURADORAS
9. EMPRESAS EMISORAS DE CHEQUES DE VIAJERO U OPERADORAS DE TARJETAS DE CREDITO O DEBITO
10. EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CAUDALES
11. EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERV POSTALES QUE REALICEN GIRO DE DIVISAS O TRASLADO BILLETES
12. ESCRIBANOS PUBLICOS
13. ENTIDADES DEL ART 9º LEY 22.315 (Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro)
14. DESPACHANTES DE ADUANA
15. REGULADORES :BCRA – AFIP – SSEGUROS – CNV – IGJ
16. PRODUCTORES DE SEGUROS, AGENTES, PERITOS Y LIQUIDADORES DE SEGUROS
17. **LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN LOS CPCE.**
18. TODAS LA PJ QUE RECIBEN DONACIONES O APORTES

Jorge H. Santesteban Hunter

15

**SUJETOS OBLIGADOS
DEBER DE INFORMAR ART. 20**

- 19. AGENTES O CORREDORES INMOBILIARIOS MATRICULADOS Y LAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO QUE TENGAN POR OBJETO EL CORRETAJE INMOBILIARIO, INTEGRADAS Y/O ADMINISTRADAS EXCLUSIVAMENTE POR AGENTES O CORREDORES INMOBILIARIOS MATRICULADOS
- 20. LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y COOPERATIVAS REGULADAS POR LAS LEYES 20.321 Y 20337 RESPECTIVAMENTE
- 21. LAS PERSONAS F O J CUYA ACTIVIDAD HABITUAL SEA LA COMPRAVENTA DE AUTOMOVILES, CAMIONES, MOTOS, OMNIBUS Y MICROÓMNIBUS, MAQUINARIA AGRICOLA Y VIAL, NAVES, YATES Y SIMILARES, AERONAVES Y AERODINOS.
- 22. LAS PERSONAS F O J QUE ACTUEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PF O J TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISOS
- 23. LAS PJ QUE CUMPLEN FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN Y REGULACION DE LOS DEPORTES PROFESIONALES.

Jorge H. Santesteban Hunter

16

**SUJETOS OBLIGADOS
DEBER DE INFORMAR**

- **REGLA : CONOZCA A SU CLIENTE**
- **INFORMAR A LA UIF LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS**
- **ABSTENERSE DE REVELAR AL CLIENTE O A TERCEROS LAS ACTUACIONES QUE ESTE REALIZANDO**

Jorge H. Santesteban Hunter

17

**UIF
INSCRIPCION DE CONTADORES
PUBLICOS**

18

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES (art 2º)

e) **SUJETO OBLIGADO**

- AUDITOR EXTERNO y SINDICO SOCIETARIO

CUANDO SE BRINDEN SERVICIOS A

A -LOS SUJETOS DEL ART 20 LEY 25.246

O

B -BIEN A LOS NO ALCANZADOS PERO QUE:

- i. POSEAN UN ACTIVO SUPERIOR A \$ 56.000.000.-
- ii. b) HAYAN DUPLICADO SU ACTIVO O SUS VENTAS EN EL TERMINO DE UN AÑO, CONFORME SURJA DE EECC AUDITADOS. (SUPERANDO LOS \$ 5.600.000.-)

¿Cómo registrarse?

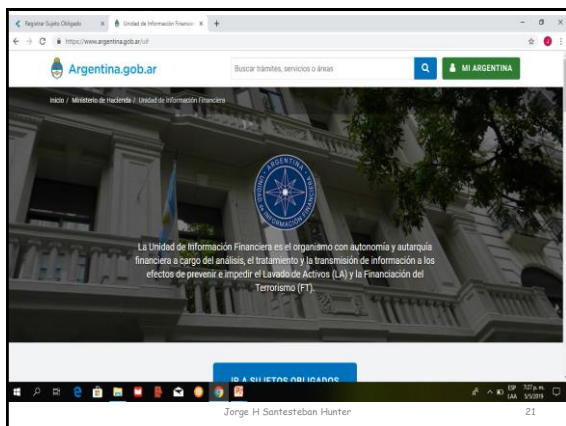
1º Paso: Revise la nómina completa de Sujetos Obligados. Sólo debe registrarse si su/s actividad/es profesional/es o de negocios se encuentra/n incluida/s en dicha nómina.

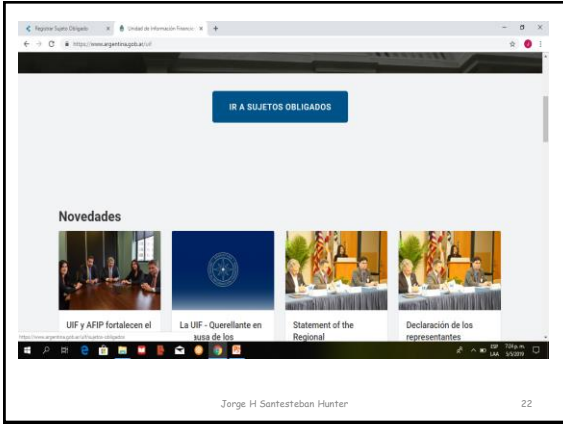
2º Paso: Si es Sujeto Obligado debe completar el registro ON LINE en el Sistema de Reporte de Operaciones (SRO), a través del link "Registrarse por primera vez" (Más abajo).

IMPORTANTE: La registración en la UIF es intransferible e indelegable. Mantenga actualizado su domicilio, teléfono y correo electrónico, la UIF puede enviarle notificaciones perentorias vía e-mail y su no respuesta puede derivar en sanciones

3º Paso: **Valide la dirección de correo electrónico.** Al finalizar la registración ON LINE, el sistema le enviará un mail al correo electrónico informado, siga las instrucciones hasta que se complete la validación. (Hasta tanto no complete la validación de mail su registración permanecerá en estado INACTIVO).

4º Paso: **Presente o envíe la documentación de respaldo**





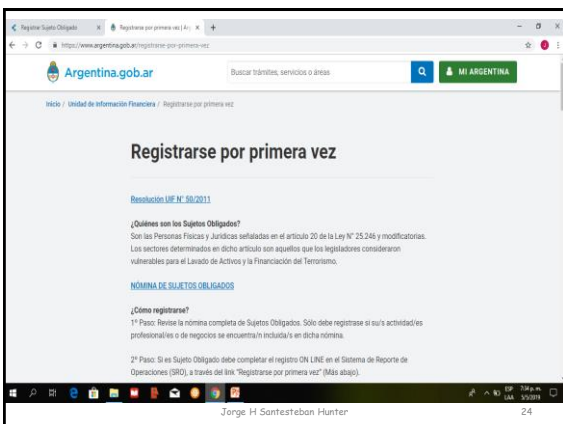
Jorge H Santesteban Hunter

22



Jorge H Santesteban Hunter

23



Jorge H Santesteban Hunter

24

Datos Particulares

CUIT:

Nombre:

Segundo Nombre:

Apellido:

Segundo Apellido:

Tipo Documento: Documento Nacional de Identidad

Nro Documento:

Domicilio

País: Argentina

Provincia: Entre Ríos

Localidad: Salicrú

Cod. Postal:

Calle: Nro:

Piso: Departamento:

Domicilio Especial

País: Argentina

Jorge H Santesteban Hunter 28

Observaciones:

Datos para Ingreso al Sistema

De registrar el correo e completar los campos de datos personales, preguntas y respuestas

Contraseña:

Confirmar contraseña:

Pregunta Secreta:

Respuesta Secreta:

SOBDR

La registración se enviará por email para su activación. Haga click en el botón Finalizar registración del email que llegará a su correo luego de presionar el botón Finalizar.

Finalizar

Jorge H Santesteban Hunter 29

¿Qué documentación de respaldo debe presentar?

PERSONA HUMANA, deberá presentar:

- Nota suscripta por el Sujeto Obligado dirigida al Presidente de la Unidad de Información Financiera conteniendo la siguiente información:
- Nombre y apellido.
- N° de CUIT o CUIL
- Actividad principal.
- Domicilio real: (calle, número, localidad, provincia, código postal).
- Teléfono/s.
- Dirección de correo electrónico
- Firma del sujeto obligado.

Jorge H Santesteban Hunter 30

Documentación a adjuntar con la nota:

- Copia del documento que acredite su identidad (DNI, LC, LE, CI, otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o Pasaporte).
- Copia de constancia de CUIL, CUIT o CDI.
- Copia certificada de la autorización otorgada por el Órgano Especifico de Contralor/ Colegio Público o Consejo Profesional competente para desarrollar dicha actividad o de la inscripción en la matrícula (ej. Copia Certificada de Credencial o Matrícula habilitante). En caso de ser Fiduciario debe adjuntar Copia Certificada de Contrato de Fideicomiso.

Jorge H Santesteban Hunter 31

Obligaciones consecuencia de estar inscripto

Jorge H Santesteban Hunter 32

ALCANCE
Dividir el universo de clientes...

SUJETOS OBLIGADOS: Auditores de Estados Contables y Síndicos Societarios de clientes:		OTROS CLIENTES
UNIVERSO "A"	UNIVERSO "B"	
SUJETOS OBLIGADOS Enunciados en el art. 20 Ley 25.246 y modif.	SUJETOS NO OBLIGADOS ✓ Posean un activo superior a \$ 56 millones. ✓ Hayan duplicado su activo o ventas en 1 año (superando los \$5.600,000)	

CONTADOR COMO AUDITOR EXTERNO

- EMITE OPINION RESPECTO "SENSOR"
 - REQUISITO ESENCIAL INDEPENDENCIA
 - SOLO LE INTERESA LO **SIGNIFICATIVO**
 - ¿CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES?

- OPINION = INFORME BREVE SUSTENTADO EN PROCEDIMIENTOS

- **PAPELES DE TRABAJO** DE RESPALDO

34

U.I.F - RESOLUCION 65/2011 CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES (art 2º)

b) OPERACIONES INUSUALES

SON AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS
EN FORMA AISLADA O REITERADA,
SIN JUSTIFICACION ECONOMICA Y/O JURIDICA,
QUE NO GUARDAN RELACION CON EL PERFIL ECONOMICO-
FINANCIERO DEL CLIENTE,
DESVIANDOSE EN LOS USOS Y COSTUMBRES EN LAS
PRACTICAS DE MERCADO,
YA SEA POR SU FRECUENCIA, HABITUALIDAD, MONTO, COMPLEJIDAD,
NATURALEZA Y/O CARACTERISTICAS PARTICULARES

35

U.I.F - RESOLUCION 65/2011 CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES (art 2º)

c) OPERACIONES SOSPECHOSAS

SON AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS QUE HABIENDOSE
IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO INUSUALES, LUEGO DEL
ANALISIS Y EVALUACION REALIZADOS POR EL SUJETO OBLIGADO, LAS
MISMAS NO GUARDAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES LÍCITAS
DECLARADAS POR EL CLIENTE, OCASIONANDO SOSPECHA DE LAVADO DE
ACTIVOS O AÚN TRATANDOSE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES
LÍCITAS, EXISTA SOSPECHA DE QUE ESTEN VINCULADAS O QUE VAYAN A SER
UTILIZADAS PARA LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

36

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES (art 2º)

**ALGUNAS OPERACIONES PUEDEN SER
INUSUALES
pero....**

**NO TODA OPERACIÓN INUSUAL ES
SOSPECHOSA**

37

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LDA Y LFDT
(arts. 3 a 7)

**ART 3 .ADOPTAR POLITICA DE PREVENION DE CONFORMIDAD A
LA NORMATIVA LEGAL Y PROFESIONAL. AL MENOS DEBERA
CONTEMPLAR:**

- a) ELABORACION DE UN MANUAL CON MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME EL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTE. (*)
- b) CAPACITAR AL PERSONAL
- c) ELABORAR UN REGISTRO ESCRITO DEL ANALISIS Y CONTROL DE RIESGO DE LAS O.S. REPORTADAS
- d) IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

(*) ... de acuerdo con las normas que emitan los CPCE

38

Conozca a su cliente

Jorge H Santesteban Hunter

39

Segmentación de Clientes en base al riesgo.

HERRAMIENTA FUNDAMENTAL

MATRIZ DE RIESGO

Jorge H. Santesteban Hunter 40

Segmentación de Clientes en base al riesgo.

La aplicación, el alcance y la intensidad de dicha Debida Diligencia se escalonarán, **como mínimo**, de acuerdo a los niveles de Riesgo **Alto, Medio y Bajo**.

De tal modo, la asignación de un Riesgo **Alto** obligará a la Entidad a aplicar medidas de **Debida Diligencia Reforzada**

El nivel de Riesgo **Medio** resultará en la aplicación de las medidas de **Debida Diligencia del Cliente** y

La existencia de un Riesgo **Bajo** habilitará la posibilidad de aplicar las medidas de **Debida Diligencia Simplificada**

Jorge H. Santesteban Hunter 41

ALCANCE DE LA DEBIDA DILIGENCIA	RIESGO	RIESGO	RIESGO
	BAJO	MEDIO	ALTO
Debida Diligencia Simplificada	X		
Debida Diligencia		X	
Debida Diligencia Reforzada			X

Jorge H. Santesteban Hunter 42

RIESGO FINAL CLIENTE (RF)
SUMATORIA de los 11 Factores (Valor de cada Factor de Riesgo * Ponderación)

Nivel de Riesgo FINAL	RANGO
Alto	Si Valor RF es > = 4,00
Medio	>2,00 y < 4
Bajo	Si Valor RF es > = 1.05 y <= 2

Jorge H. Santesteban Hunter 43

PONDERACION

N°	Factor de Riesgo	Ponderación
1	Condición de Sujeto Obligado/Sujeto no Obligado	5 %
2	Antigüedad de la relación con el cliente	5 %
3	Tipo de cliente	10 %
4	Actividad	20 %
5	Nacionalidad	5 %
6	Zona geográfica	5 %
7	Países incluidos en listas GAFI.	5 %
8	Cambios de gerencias o dueños	15 %
9	Productos y servicios financieros que utiliza	10 %
10	Volumen de las transacciones	10 %
11	Antecedentes financieros/jurídicos/PLAyFT	10 %
TOTAL		100%

Jorge H. Santesteban Hunter

N°	Factor de Riesgo	Información	Calificación de Riesgo
1	Condición de Sujeto Obligado/Sujeto no Obligado	Sujeto no Obligado	2
2	Antigüedad de la relación con el cliente	6 meses a 1 año	5
3	Tipo de cliente	Sociedad Anónima	5
4	Actividad	Restaurantes temáticos	4
5	Nacionalidad	Argentina	1
6	Zona geográfica	Rosario	5
7	Países incluidos en listas GAFI.	No opera con países de listas GAFI	1
8	Cambios de gerencias o dueños	Recientes cambios de dueño	4
9	Productos y servicios que utiliza	Auditoría externa	5
10	Volumen de las transacciones	Elevados movimientos de efectivo	5
11	Antecedentes financieros/jurídicos/PLD y FT	Uno de los dueños inhabilitado por el BCRA	5

Jorge H. Santesteban Hunter 45

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
 CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES (art 2)

d) PROPIETARIO / BENEFICIARIO

PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN COMO MINIMO EL 20% DEL CAPITAL O DE LOS DERECHOS DE VOTO DE UNA PERSONA JURIDICA O QUE POR OTROS MEDIOS EJERZAN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE UNA PERSONA JURIDICA

49

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
 CAPITULO III. POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE ART. 21 a) LEY (arts. 8 a 20)

ART. 19. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN CONSERVAR DURANTE UN PERIODO DE 10 AÑOS:

- a) RESPECTO DE LA IDENTIFICACION DEL CLIENTE: LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS
- b) RESPECTO DE LAS TRANSACCIONES U OPERACIONES LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL, LOS PAPELES DE TRABAJO Y
- c) EL REGISTRO DEL ANALISIS DE LAS O.S. REPORTADAS.

ART. 20. LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE CAPITULO NO PODRAN SER DELEGADAS EN TERCEROS AJENOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS

50

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
 CAPITULO IV. REPORTE (art. 21)

– ART. 21 LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN REPORTAR CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART 21 c) DE LA LEY 25.246 AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCION DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANALISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LDA o FDT

51

Reporte de Operaciones Sospechosas

Oportunidad de reportar Operaciones Sospechosas:

- EN LA EVALUACION INICIAL
 - La operación no es viable,
 - El cliente se niega a suministrar la información que solicita la entidad,
 - Intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo
 - Ofrece información engañosa o que es difícil de verificar,
 - Frente a todo otro hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.

- EN EL CURSO DE LAS ACTIVIDADES
 - Si como consecuencia del monitoreo resultan:
 - Desvíos
 - Incongruencias
 - Incoherencias
 - Inconsistencias

} entre la transacción realizada y el perfil diseñado del cliente.

U.I.F - RESOLUCION 65/2011
CAPITULO IV. REPORTE

- ART. 22. EL PLAZO PARA REPORTAR LOS HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LDA SERA DE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS A PARTIR DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO.
- ART 23. EL PLAZO PARA REPORTAR LOS HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FDT SERA DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS A PARTIR DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, HABILITANDOSE DIAS Y HORAS INHABILES A TAL EFECTO.
- ART 24. LOS DATOS DE LOS R.O.S. NO PODRAN FIGURAR EN ACTAS O DOCUMENTOS A EXHIBIR.
- ART.25. EL REPORTE DE R.O.S. DEBE SER FUNDADO Y CONTENER UNA DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE CONSIDERA QUE LA OPERACIÓN DETENTA TAL CARÁCTER.

53

U.I.F RESOLUCION 134/2018

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.

(con las modificaciones introducidas por la RES UIF 15/2019)

Jorge H Santesteban Hunter

54

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

Jorge H Santesteban Hunter

55

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Jorge H Santesteban Hunter

56

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.

Jorge H Santesteban Hunter

57

h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.

i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.

j. Embajador o Cónsul.

k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.

Jorge H Santesteban Hunter 58

m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.

n. **Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de poder de policía.**

o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.

p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.

Jorge H Santesteban Hunter 59

q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

s. **Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.**

t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

Jorge H Santesteban Hunter 60

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge H Santesteban Hunter

61

f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

Jorge H Santesteban Hunter

62

m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

Jorge H Santesteban Hunter

63

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Jorge H Santesteban Hunter

64

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
- 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Jorge H Santesteban Hunter

65

ARTÍCULO 5º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Jorge H Santesteban Hunter

66

ARTÍCULO 6º.- ANALISIS DEL NIVEL DEL RIESGO. MONITOREO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación particular establecida para los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246, éstos deberán determinar el nivel de riesgo al momento de iniciar o continuar con la relación contractual con una Persona Expuesta Políticamente, contemplando al menos los siguientes parámetros:

- a. El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b. Características de las operaciones:
 - 1. Cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países vinculados a la operación u operaciones comerciales implicadas.
 - 2. Riesgo propio de las operaciones: uso de efectivo en forma intensiva, transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, empleo de múltiples jurisdicciones, uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar el beneficiario final.
 - 3. Origen de los fondos o bienes involucrados.

Jorge H Santesteban Hunter

67

- c. Actuales o potenciales conflictos de intereses.
- d. Si el ejercicio de la función pública, guarda relación con actividades que poseen antecedentes de exposición a altos niveles de corrupción.
- e. Si el ejercicio de determinada función pública es de relevancia tal, que pudiera tornar dificultosa la implementación, por parte de los sujetos obligados, de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- f. **Vigencia del ejercicio de la función pública; una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha del cese en el ejercicio de la función pública se deberá evaluar la situación del cliente o beneficiario final mediante un enfoque basado en riesgos, tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.**

Jorge H Santesteban Hunter

68

Deberá asimismo tenerse en cuenta el ejercicio de cargos sucesivos en la misma, o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia.

En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.

El mismo tratamiento deberá propinarse a las personas consignadas en el artículo 5º, teniendo en consideración el grado de cercanía o afinidad con la Persona Expuesta Políticamente vinculada.

En todos los casos tendrán que implementarse reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al Perfil del Cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste; a fin de tomar medidas oportunas para impedir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 25.246.

Sin perjuicio de ello, los sujetos obligados deberán establecer niveles de aprobación de la relación con esta clase Clientes, en función del riesgo que estos presenten.

Jorge H Santesteban Hunter

69

ARTÍCULO 7º.- DECLARACIÓN JURADA DE PEP.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, deberán requerir a sus Clientes, al momento de iniciar la relación contractual, que suscriban una declaración jurada donde manifiesten si revisten o no la condición de Persona Expuesta Políticamente.

En forma previa a la firma de la declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente, los sujetos obligados deberán poner en conocimiento de sus Clientes el contenido de la presente Resolución a fin de que manifiesten si se encuentran incluidos en la nómina de personas establecidas en los artículos 1° a 5°.

La suscripción de la declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente, podrá ser conformada tanto presencialmente o a través de medios electrónicos o digitales, **dejando constancia de las evidencias correspondientes.**

Jorge H Santesteban Hunter

70

ARTÍCULO 8º.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEP.

Los sujetos obligados deberán verificar en todos los casos, y con un enfoque basado en riesgo, la condición de Persona Expuesta Políticamente respecto de sus Clientes y sus Beneficiarios Finales.

Podrán requerir información, o en su caso documentación, respecto de la actividad desarrollada por sus Clientes, a efectos de determinar si el origen de los fondos involucrados en las operaciones se encuentran vinculados con el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 1° y 4° de la presente, o puedan provenir de una persona relacionada por cercanía o afinidad en los términos del artículo 5° de esta Resolución.

La condición de PEP también podrá ser verificada mediante fuentes públicas, tales como las contenidas en boletines oficiales, registros de cualquier tipo, u otras, y por medio de fuentes privadas que por su reconocimiento y prestigio puedan brindar razonable certeza sobre la veracidad de su contenido, tales como proveedores de información crediticia, servicios de validación de identidad, medios de prensa, **u otras.**

En todos los casos, los sujetos obligados deberán guardar las evidencias correspondientes de la verificación realizada.

Jorge H Santesteban Hunter

71

ARTÍCULO 9º.- REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

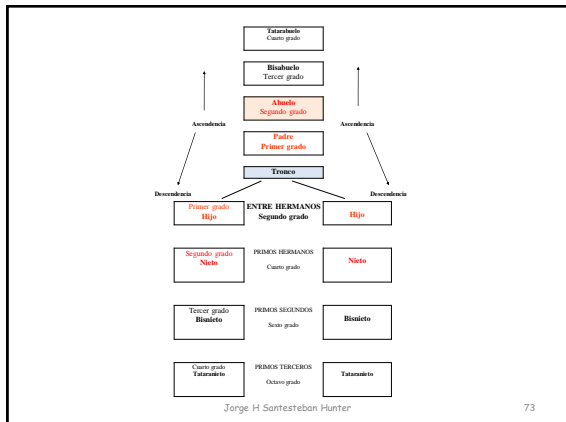
Cuando se formulen Reportes de Operaciones Sospechosas donde se encuentren involucradas Personas Expuestas Políticamente, los sujetos obligados deberán dejar debida constancia de ello al efectuar la descripción de la operatoria.

De igual modo deberán proceder respecto de los Reportes de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución comenzará a regir (23/03/2019) a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial (23/11/2018); oportunidad en que perderá vigencia la Resolución UIF N° 11/2011.

Jorge H Santesteban Hunter

72



**RESOLUCION 420/11
FACPCE
RESOLUCION**

- LA 2da PARTE ES :

“NORMA PROFESIONAL DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN ESTA JURISDICCION”

- SE APLICA DESDE EJERCICIOS INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2011

74

**RESOLUCION 420/11
FACPCE
SEGUNDA PARTE**

PROFESIONALES EN CS. ECOM. ALCANZADOS (2.20 a 2.23)

- INTERPRETACION DE VENTAS
- CONDICION SE SUPERE EL LIMITE DE \$ 600.000.-
- NO COMPRENDE REVISIONES LIMITADAS, CERTIFICACIONES O INVESTIGACIONES ESPECIALES
- EL PROFESIONAL QUE FIRMA ES RESPONSABLE NO SUS ASISTENTES
- SI SE EXTIENDE A LA FIRMA EL CUMPLIMIENTO
- NO SE PREVE ACTUALIZACION AUTOMATICA DE LOS \$ 40.000.000.-

75

**RESOLUCION 420/11 FACPCE
SEGUNDA PARTE**

PROGRAMAS DE TRABAJO ANTILAVADO (2.34 a 2.35)

- DISEÑAR E INCORPORARLOS A SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y SINDICATURA
- PROCEDIMIENTOS SOBRE MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE OPERACIONES O RUBROS DE MAYOR RIESGO, SEGÚN CRITERIO

76

**RESOLUCION 420/11 FACPCE
SEGUNDA PARTE**

PROGRAMAS DE TRABAJO ANTILAVADO (2.34 a 2.35)

DIFERENCIA ESENCIAL SI SE TRATA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LOS "NO"

- ART 20 = EVALUAR CONTROL INTERNO
 - EMITIR INFORME ANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO
 - PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO ALCANZADAS POR LAS NORMAS DE C.I. APLICAR PROCEDIMIENTOS CONFORME PUNTO 4.1º (*)
- RESTO = BUSCAR "O.I." EVALUAR Y VER SI SON "O.S." MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE 4.10
 - (*) VER ART. 21 DE LA RES. UIF 65/2011, CON CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER ESPECIALMENTE VALORADAS (NO TAXATIVO)

77

DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

- a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de los mismos.
- b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.
- e) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por el sujeto obligado o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos resultare ser falsa o se encuentre alterada.
- f) Cuando los clientes intenten evitar dar cumplimiento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación en la materia.
- g) Cuando se presenten indicios sobre la legalidad del origen, manejo o destino de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el S.O. no cuente con una explicación.

Jorge H Santesteban Hunter 78

DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

- h) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- i) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GAFI.
- j) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria "off shore".

k) Cuando de la actuación profesional se advierta la presencia de:

Jorge H Santesteban Hunter

79

DEBERÁN SER ESPECIALMENTE VALORADAS :

1. **Activos entregados en garantía a entes que operen en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI, que alcancen el 20% del activo total del ente**
2. La formación de empresas o fideicomisos sin aparente objeto comercial o de otra índole.
3. El uso de asesores financieros o de otra naturaleza para hacer figurar sus nombres como directores o representantes, con poca o ninguna participación en el negocio
4. **Compra/venta de valores negociables en circunstancias inusuales en relación a la operatoria que constituye el objeto social del ente, por montos que alcancen totalizados el 20% de los ingresos por ventas del ejercicio.**
5. Solicitud de gestiones de negocios en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.

Jorge H Santesteban Hunter

80

6. Transacciones con filiales, subsidiarias o empresas vinculadas constituidas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
7. **Pagos de sumas de dinero por servicios no especificados que totalizados alcancen el 10% de los pagos por compras del ejercicio.**
8. **Préstamos a consultores o personal de la propia empresa cuyos saldos promedio anuales alcancen el 10% del activo total del ente.**
9. Compra/venta de bienes o servicios a precios significativamente superiores o inferiores a los precios del mercado.
10. Transacciones inusuales, en relación a la operatoria normal del ente, con empresas registradas en el exterior.
11. **Pagos a acreedores comerciales o financieros o a tenedores de valores negociables, en efectivo, cheques al portador o mediante transferencias a cuentas bancarias numeradas, por importes que totalizados alcancen un 20% de los pagos totales del ejercicio.**

Jorge H Santesteban Hunter

81

12. Ingresos de fondos por endeudamiento recibido en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
13. Aportes de capital o aportes a capitalizar, recibidos en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
14. **Inversiones en activos físicos o proyectos por montos que alcancen el 20% del activo total del ente, destinadas a actividades cuya generación de flujos de fondos resulten insuficientes para justificarlas económicamente.**
15. Clientes que brindan como garantía de sus operaciones activos radicados en centros off-shore.
16. **Cobranzas anticipadas de préstamos comerciales o financieros otorgados por el ente por montos que alcancen el 20% del total de préstamos.**

Jorge H Santesteban Hunter

82

17. Clientes que presentan cambios de modalidades súbitos o irregulares en el tipo de operaciones realizadas.
18. **Cancelación anticipada de deudas por importes que alcancen totalizados el 20% del endeudamiento promedio anual de la empresa en el último ejercicio.**
19. Transacciones con contrapartes estructuradas bajo figuras fiduciarias sin posibilidad de identificación de personas físicas o jurídicas.
20. Comisiones de ventas u honorarios a agentes que parezcan excesivos en relación con los que abona normalmente la entidad
21. **Compra de valores negociables que conserva el asesor financiero en nombre del cliente, cuyo monto alcance el 10% del activo total del ente.**

Jorge H Santesteban Hunter

83

22. **Recupero de activos en gestión, litigio o desvalorizados, por importes que alcancen el 20% de los ingresos anuales del cliente.**
23. Existencia de sociedades en las que se participe, directa o indirectamente, en un porcentaje superior al 20% del capital social, cuyos domicilios legales se encuentren en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.
24. Solicitud para realizar en nombre del cliente operaciones financieras de cualquier índole, sin que haya una causa justificada
25. **Compra/venta de metales preciosos y obras de arte por importes que alcancen el 10% de los activos del ente.**
26. **Giros y transferencias efectuados al exterior no relacionados con la operatoria comercial habitual de la compañía, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales.**

Jorge H Santesteban Hunter

84

27. Depósitos en efectivo de grandes sumas en cuentas bancarias relacionadas con la operatoria habitual o de fondos recibidos en operatorias no habituales.

28. **Transferencia electrónica de fondos que no son cursadas a través de una entidad financiera, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales**

29. **Compra /venta de activos no relacionados con la operatoria correspondiente al objeto principal del cliente, cuyo monto alcance el 10% de su activo total**

30. Contratación de pólizas de seguro de vida con prima de pago único, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate

31. Contratación de pólizas de seguro de vida para personas de bajo nivel de ingresos, habiendo celebrado las mismas por montos elevados y con cargo a los resultados de la Sociedad.

32. Contratación de pólizas de seguros de vida con prima única , para los Directores, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate, con recupero contra los resultados de la Sociedad.

Consecuencias en el informe de auditoría

RESOLUCION 420/11

FACPCE

SEGUNDA PARTE

4. NORMAS PARTICULARES

- IMPACTO EN LOS INFORMES DE AUDITORIA
 - RESPONSABILIDADES (4.17 a 4.20)
 - DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO (4.21 a 4.23)
 - R.O.S. (4.24 a 4.25)
- IMPACTO EN LOS INFORMES DE SINDICATURA (4.26)
- INCLUSION DE MANIFESTACION EN INFORME SOBRE APLICACIÓN PROCEDIMIENTOS PREVENCION LDA Y FDT (4.27)

“He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la FACPCE y la Resolución 65/2011 de la UIF”

Jorge H Santesteban Hunter 88

Conceptos básicos del Enfoque basado en Riesgo

Jorge H Santesteban Hunter 89

ENFOQUE BASADO EN RIESGO
¿Qué significa?

Los Sujetos Obligados deben ser capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el LDA/FT tengan correspondencia con los riesgos identificados, permitiendo tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos de manera más eficiente.

Jorge H. Santesteban Hunter 90

ENFOQUE BASADO EN RIESGO

- Conozca a su cliente
- Identifique al Beneficiario Final
- Obtenga información acerca del propósito de las relaciones comerciales
- Conozca la “habitualidad” de su cliente para identificar lo inusual.
- Determine los parámetros de la matriz de riesgo
- Confeccione una matriz de riesgo
- Cuantifique el perfil transaccional

Jorge H. Santesteban Hunter

91

Autoevaluación de Riesgos

Es el **ejercicio de evaluación interna de Riesgos de LA/FT** realizado por la Entidad para cada una de sus líneas de negocio, a fin de determinar el perfil de riesgo de la Entidad, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas. **La Autoevaluación de Riesgos incluirá, asimismo, la suficiencia de los recursos asignados, sumado a otros factores que integran el sistema en su conjunto como la cultura de cumplimiento, la efectividad preventiva demostrable y la adecuación, en su caso, de las auditorías y planes formativos.**

Jorge H. Santesteban Hunter

92

Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT:

Es la manifestación escrita de la Tolerancia al Riesgo de LA/FT aprobada por la Entidad en relación a los Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas con los que está dispuesto a operar, y aquellos con los que no lo hará, en virtud del nivel de riesgo inherente a los mismos y la eficacia de los controles mitigantes.

Jorge H. Santesteban Hunter

93

EBR.MATRIZ DE LA ENTIDAD

LA MATRIZ DE RIESGO QUE SE DEBE UTILIZAR PARA LA "AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO" DEBRÍA CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- **Productos y servicios**
- **Cientes y entidades**
- **Canales de Distribución**
- **Ubicaciones geográficas**

Jorge H. Santesteban Hunter

94

MATRIZ DE RIESGO ENTIDAD

- Política de Conozca a su Cliente/procedimientos de Debida Diligencia.
- Sistema de Monitoreo.
- Estructura de cumplimiento/deberes y responsabilidades.
- Plan de Capacitación/empleados.
- Áreas y servicios vulnerables.
- Infraestructura Tecnológica.

Jorge H. Santesteban Hunter

95

Resolución 30 E 2017 UIF EEFF Y CASAS DE CAMBIO

- **Cumplimiento**
 - Sistema de PLA/FT = Elementos de cumplimiento *(inc. a /t)*
 - Manual
 - Estructura Societaria , roles y responsabilidades
 - Oficial de cumplimiento suplente. / Personal dependiente
 - Capacitación
 - Evaluación del Sistema de Prevención PLA/FT
 - DOS NIVELES :
 - REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE (REI)
 - AUDITORIA INTERNA
- **Revisión independiente del Sistema de PLA/FT**
 - Experto en la materia
 - Informe anual
 - Registro de expertos

Jorge H. Santesteban Hunter

96

Evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT.

Dos niveles

a) Revisión independiente:

Las Entidades deberán solicitar a un revisor externo independiente, con experticia acreditada en la materia conforme con la reglamentación que al respecto dicte esta UIF, la emisión de un informe anual que se pronuncie sobre la calidad y Efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT, con inclusión del carácter apropiado, o no, de las reglas de Gobierno Corporativo que subyacen a las decisiones que se concretan en el Sistema de Prevención de LA/FT.

Jorge H. Santesteban Hunter

97

Evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT.

Dos niveles

b) Auditoría Interna:

Sin perjuicio de las revisiones externas que correspondan, la Auditoría Interna incluirá en sus programas anuales áreas relacionadas con el Sistema de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento y el Comité de Prevención de LA/FT, en caso de existir, tomarán conocimiento de los mismos, sin poder participar en las decisiones sobre alcance y características de dichos programas anuales.

Jorge H. Santesteban Hunter

98

REVISORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

RESOLUCIÓN UIF 67 E/2017

99

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**OBJETO DEL REGISTRO DE REI**

Registrar, organizar , sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de REI

Jorge H. Santesteban Hunter

100

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**REQUISITOS PERSONALES** **Académicos**

- ✓ Título de grado universitario
- ✓ Formación suficiente en PLA y FT
 - ✓ Posgrados – asistencia a cursos – congresos, seminarios – publicación de trabajos – docencia- oradores en jornadas – seminarios – congresos referido todo a la materia PLA / FT

 Profesionales

- ✓ Cinco (5) años de experiencia
- ✓ Áreas PLA sector privado o publico
- ✓ Asesor y/o consultor en el tema en el sector financiero, local o internacional

Jorge H. Santesteban Hunter

101

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES****INHABILIDADES**

- Antecedentes penales
- Sanciones de colegios / consejos
- Inhabilitado para ejercer comercio, industria o profesión

INCOMPATIBILIDADES

- Socio, accionista del S.O.
- Cónyuge de socio / accionista con control o miembro del órgano de administración o fiscalización
- Dependiente del S.O. o grupo económico

Jorge H. Santesteban Hunter

102

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE

INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES**INCOMPATIBILIDADES**

- Ser Auditor Externo y/o Socio de la Firma de Auditoría de un Sujeto Obligado, y Revisor Externo Independiente en PLA/FT del mismo sujeto en forma simultánea. ***Esta causal de incompatibilidad se mantendrá vigente en la medida en que la normativa del Banco Central de la República Argentina mantenga en vigencia la obligación los auditores externos de emitir un informe sobre Lavado de Activos al realizar las auditorias externas.***

El impedimento alcanzará al Grupo Económico

Jorge H. Santesteban Hunter

103

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE

INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES**INCOMPATIBILIDADES**

- Contar con asistencia crediticia por parte del Sujeto Obligado, en montos que pudieran afectar su independencia, y/o tener acreencias con el mismo cuando la suma comprendida pudiere afectar la independencia de la tarea realizada.
- Otros conflictos de intereses que puedan afectar la independencia del revisor externo o las funciones a su cargo; ya sean de orden personal, laboral, económico o financiero.

Jorge H. Santesteban Hunter

104

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE

DJ SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Presentar DDJJ acerca del tema
- Si forma parte de una sociedad, deben firmar todos los socios.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO

- El S.O. debe requerir información y documentación personal del REI
- El S.O. formará un legajo del REI, actualizable y ser mantenido por cinco (5) años , el que puede ser requerido por la UIF.

Jorge H. Santesteban Hunter

105

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION**

- El S.O. solicitará la inscripción de uno o mas REI
- Los REI podrán actuar de modo conjunto, indistinto, simultáneo o sucesivamente.
- A través de la WEB
- El/los REI no podrán iniciar sus tareas antes de su alta o validación en el Registro *(la UIF arbitraré los medios para ello)*

Jorge H. Santesteban Hunter

106

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**REQUISITOS DE LA REVISION EXTERNA INDEPENDIENTE**

- Emisión de un Informe
 - Control Interno existente
 - Valorará su eficacia operativa
 - Propondrá rectificaciones o mejoras
- Contenido
 - Identificación del S.O.
 - Período de revisión
 - Período en que se hicieron las tareas
 - Alcance de las tareas, según se regula
 - Pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA /FT

Jorge H. Santesteban Hunter

107

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**ALCANCE DE LAS TAREAS REALIZADAS**

Deberá permitir valorar la eficacia operativa del Sistema de PLA/FT, comprendiendo:

- Valoración de la gestión de riesgos
- Gobierno corporativo y normativa interna
- Cumplimiento de la política de identificación y conocimiento del cliente
- Sistemas de monitoreo y reporte
- Conservación de la documentación de clientes y operaciones.
- Cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias
- Plan de capacitación. Diseño y ejecución.
- Actividades de verificación interna en materia de PLA/FT. Labor de auditoría y áreas de control interno
- Otros aspectos relevantes

Jorge H. Santesteban Hunter

108

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**ALCANCE DE LAS TAREAS REALIZADAS**

El informe **deberá contener los hallazgos**, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución; el cual deberá ponerse en conocimiento del órgano de administración de la Entidad, del Oficial de Cumplimiento y, en su caso, del Comité de PLA/FT, a efectos que tomen la intervención correspondiente, a fin de corregir las debilidades o deficiencias que el Sistema de Prevención pudiera tener.

En caso que las tareas hayan sido efectuadas por más de un revisor externo, deberán consolidarse en un informe final y ser suscripto por todos los intervinientes.

Jorge H. Santesteban Hunter

109

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**INDEPENDENCIA DE TAREAS**

El informe del REI no constituye una auditoría de EECC en los términos de la Res. UIF 65/2011, sino que se centra en la revisión del funcionamiento integral y efectividad del Sistema de PLA/FT

Sin perjuicio de ello, los profesionales que desarrollen tareas en el marco de la Resolución UIF N° 65/2011, en Sujetos Obligados que deban contar con una Revisión Externa Independiente en los términos de la presente, se encontrarán eximidos de la obligación de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la norma precitada.

Jorge H. Santesteban Hunter

110

RESOLUCION 65 /2011

Art. 15. — Emisión de Dictámenes. Los sujetos obligados deberán dejar constancia en sus dictámenes que se llevaron a cabo procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pudiendo a tal efecto hacer referencia a las normas que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que den cumplimiento a esta resolución.

Jorge H. Santesteban Hunter

111

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**REQUISITOS DE REGIMEN INFORMATIVO**

- Comunicar a la UIF vía web el resultado de las tareas
- Antes del 15 de setiembre de cada año
- Lo deben presentar todos los REI
- La UIF podrá intimar *“la remisión de los informes y en su caso los papeles de trabajo correspondientes”*

Jorge H. Santesteban Hunter

112

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**MEDIDAS FRENTE A INCUMPLIMIENTOS, INHABILIDADES Y EXCLUSION DEL REGISTRO**

- La UIF correrá traslado por cinco (5) días al REI ante incumplimientos.
- El REI podrá efectuar su descargo
- La UIF podrá :
 - Llamar la atención
 - Suspender por dos años
 - Excluir del Registro

Jorge H. Santesteban Hunter

113

Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**PUBLICIDAD**

- El Registro será de acceso público
- UIF mensualmente lo actualizará con los datos de las personas inscriptas, resumen de antecedentes y si están habilitadas, suspendidas o excluidas para ser REI

VIGENCIA

- Comenzara a regir a partir del 31/12/2017

Jorge H. Santesteban Hunter

114

Etapas de una Revisión externa independiente

Visión desde la auditoria externa y otros encargos de seguridad.

- Encargos de seguridad y de no seguridad
- La evaluación de riesgos
- Materialidad como punto de partida
- Planificación
- Procedimientos esperables
- El informe como producto final del encargo
- Armonización del encargo e informes ante la designación de mas de un Revisor Externo Independiente

Jorge H Santesteban Hunter

115

El Informe como producto final del encargo

La revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe, el cual

- *describirá detalladamente las medidas de control interno existentes,*
- *valorará su eficacia operativa y*
- *propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.*

Jorge H Santesteban Hunter

116

El Informe como producto final del encargo

“el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes,...”

Esto puede ser interpretado como la enumeración de los **Hallazgos**, o sea mera descripción del marco de control del Sujeto Obligado-

Jorge H Santesteban Hunter

117

REGISTRO PUBLICO DE R.E.I. (*)

CONTADORES PUBLICOS	66
ABOGADOS	17
LICENCIADOS EN ADMINISTRACION	7
LIC EN ADM /CONTADORES PUBLICOS	4
ACTUARIO	1
LICENCIADO EN ECONOMIA	1
INGENIERO SISTEMAS DE INFORMACION	<u>1</u>
	97

(*) agosto 2019

Jorge H. Santesteban Hunter

118

INFORME DE GESTION UIF 2018

JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER
C. P. (U.B.A.)

119

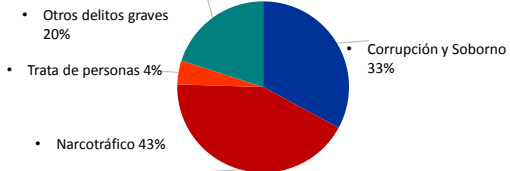
ALGUNOS TEMAS DEL INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

Jorge H. Santesteban Hunter

120

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

QUERELLAS: DELITOS PRECEDENTES EN CAUSAS DE LA/FT



Jorge H. Santesteban Hunter

121

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

Registro de Revisores Externos Independientes

La Dirección de Supervisión aprobó un total de 194 propuestas de Revisores Externos Independientes de los Sujetos Obligados, las cuales corresponden a:

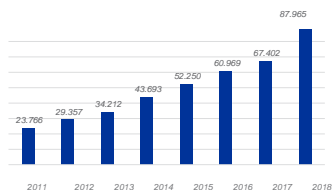


Jorge H. Santesteban Hunter

122

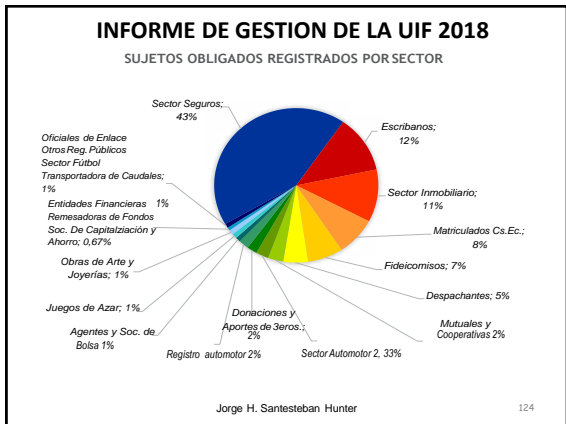
INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS REGISTRADOS

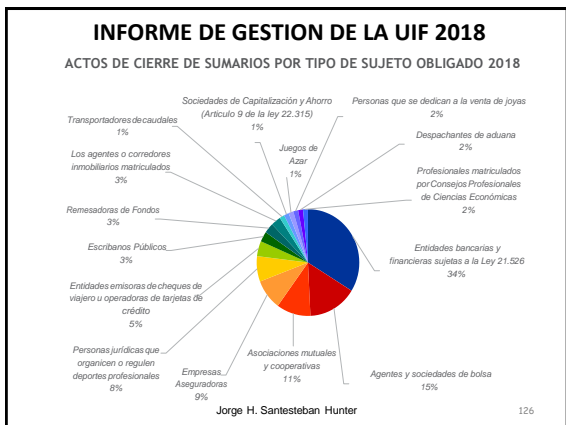


Jorge H. Santesteban Hunter

123



- ### INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018
- #### Notificación de actos de apertura de sumarios
- Durante el transcurso del año 2018 se iniciaron 234 sumarios,
 - 210 corresponden a la campaña de registración de escribanos y
 - 24 reflejan los resultados del Plan Anual de Supervisión correspondiente a los años 2016-2017.
 - De estos 24 sumarios iniciados,
 - 6 corresponden a entidades financieras,
 - 5 a personas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos,
 - 4 a agentes o corredores inmobiliarios matriculados,
 - 4 a asociaciones mutuales y cooperativas,
 - 3 a personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y
 - 2 a personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
- Jorge H. Santesteban Hunter 125



INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

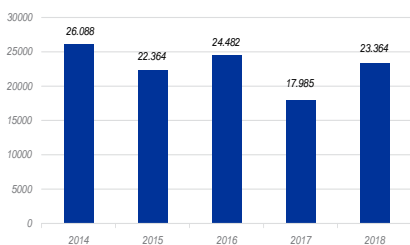
- De análogas tareas relacionadas a los ROS remitidos a la UIF en ese mismo período por Sujetos Obligados integrantes del **sector Seguros**, se desprenden las siguientes consideraciones:
- Únicamente las empresas aseguradoras han remitido ROS a la UIF en ese período;
- De 209 empresas aseguradoras registradas, sólo 19 remitieron ROS a la UIF en el período considerado (9,09 %);
- De esas 19 entidades, 5 concentran más del 80 % de los ROS;
- La falta de precisión y el exceso de redundancia en la narrativa, junto con la existencia de períodos de sospecha muy amplios, fueron las principales características observadas;
- En más del 12% de los casos se detectó la ausencia de contenido en el campo de "Conclusiones". Adicionalmente, en el mismo porcentaje de los ROS, se observaron contradicciones entre la información contenida en los campos estructurados de "Monto" y "personas reportadas" y la información contenida en los campos de "descripción de la operatoria" (campos no estructurados).

Jorge H. Santesteban Hunter

130

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

EVALUACIÓN ANUAL DE ROS RECIBIDOS



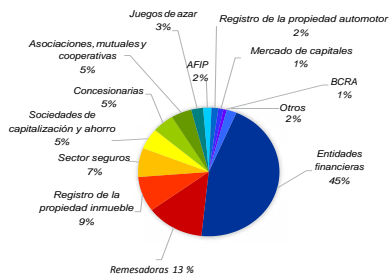
Fuente: elaboración propia 2018.

Jorge H. Santesteban Hunter

131

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018

DISTRIBUCIÓN DE ROS POR TIPO DE SUJETO OBLIGADO - 2018



Jorge H. Santesteban Hunter

132

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018
DISTRIBUCIÓN DE QUERELLAS POR PROVINCIA 2008-2015



Jorge H. Santesteban Hunter

133

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018
DISTRIBUCIÓN DE QUERELLAS POR PROVINCIA 2016-2018



Jorge H. Santesteban Hunter

134

INFORME DE GESTION DE LA UIF 2018
LA REPÚBLICA ARGENTINA EN CONDENAS POR LAVADO DE ACTIVOS



Jorge H. Santesteban Hunter

135

RESOLUCIONES SANCIONATORIAS DE LA UIF (2019) QUE AFECTARON A CONTADORES PUBLICOS COMO AUDITORES

Jorge H. Santesteban Hunter

136

ASUNTOS/TEMAS SUMARIADOS	CASO 31 27/3/19	CASO 78 30/7/19	CASO 80 30/7/19
* Comienzo sumario	9/10/14	2016	25/04/14
* Inspección In situ	SI	¿?	¿?
* Inscrito ante la UIF	24/10/13	¿?	¿?
* Notificado inicio sumario	24/02/15	2/2/17	26/9/14
* Contar con el manual	FALTA Aportó modelo genérico con títulos "MODELO"	FALTA Dijo que era Exagerado pedir eso a un contador	FALTA
* Dejar constancia en el dictamen de los procedimientos	NO DEJÓ (solo en 4/9) Descargo : 4/119 auditorías en periodo de muestra	¿?	¿?
* Llevar a cabo procedimientos reforzados	NO	¿?	¿?

Jorge H. Santesteban Hunter

137

ASUNTOS/TEMAS SUMARIADOS	CASO 31 27/3/19	CASO 78 30/7/19	CASO 80 30/7/19
* Capacitación del personal	NO APORTÓ Descargo: no tiene personal	NO APORTÓ Descargo viola el derecho de trabajar	¿?
* Procedimientos para detectar PEPS	NO APORTÓ	NO APORTÓ	NO APORTÓ
* Política identificación clientes	NO APORTÓ En 6/9 clientes acredita inscripción AFIP tardía	NO APORTÓ No accedió a base de terroristas	NO APORTÓ
* Estatutos, actas Directorio, asamblea	NO APORTÓ Solo en 4/9 acredita	¿?	¿?
* Perfil transaccional clientes	NO APORTÓ Ninguno	¿?	¿?

Jorge H. Santesteban Hunter

138

ASUNTOS/TEMAS SUMARIADOS	CASO 31 27/3/19	CASO 78 30/7/19	CASO 80 30/7/19
Audiencia al sumariado	13/07/15	LA HUBO No se consigna fecha	4/3/15 Se niega a declarar y se remite a su descargo
Aporte de testimonios como sustituto de evidencias	Sí, pero denegada por la UIF	No aporta pruebas	No apporto pruebas ni evidencias Se declara insolvente para pago de multas

Jorge H. Santesteban Hunter 139

ASUNTOS/TEMAS SUMARIADOS	CASO 31 27/3/19	CASO 78 30/7/19	CASO 80 30/7/19
MULTA SOLICITADA POR FALTA MANUAL	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 20.000
MULTA SOLICITADA. POR FALTA DDJJ PEP	\$ 50.000	¿?	\$ 10.000
MULTA SOLICITADA POR FALTA DE MENCION EN DICTAMEN / FALTA INFORMACION	\$ 40.000	¿?	\$ 10.000
MULTA SOLICITADA. POR FALTA PROCEDIMIENTOS REFORZADOS	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 10.000
MULTA SOLICITADA POR FALTA DE CAPACITACION	\$ 50.000	\$ 50.000	¿?
MULTA SOLICITADA POR FALTA DE DOCUMENTACION/ PROGRAMA ANTI LAVADO	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 10.000
MULTA SOLICITADA POR FALTA PERFIL TRANSACCIONAL	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 20.000
Multa por falta procedimientos terrorismo	¿?	¿?	\$ 20.000
MULTA FINAL	\$ 310.000	\$ 250.000	\$ 100.000

Jorge H. Santesteban Hunter 140

- CONCLUSIONES**
1. Conocimiento previo de la ley, resoluciones de la UIF y normas profesionales aplicables. Conveniente también conocer las cuarenta recomendaciones del GAFI
 2. Distinción entre clientes incluidos o no en el art 20 de la ley 25.246 (mas Res de la UIF)
 3. Activo superior a \$ 56.000.000.- ?
 4. En caso de duplicarse activo o ventas, el crecimiento debe superar los \$ 5.600.000.-
 5. De corresponder : Inscribirse en la UIF. Pagina web y ratificarlo por escrito
 6. Diseñar una Política Global Antilavado del Estudio.
- Jorge H Santesteban Hunter 141

CONCLUSIONES

- 7. Elaborar un Manual de Control interno del Estudio / Firma Anti lavado
- 8. Preparar programa global anti lavado.
- 9. Confeccionar programas de trabajo con procedimientos adecuados por rangos de clientes, con base en las normas profesionales.
- 10. Conozca a su cliente. Confeccionar legajo de cada uno alcanzado. Establezca un perfil de riesgo de cada cliente.
- 11. Determine rango de significación del servicio a prestar.
- 12. Emita y conserve adecuados papeles de trabajo.

142

CONCLUSIONES

- 13. Distinga entre operación usual, inusual y sospechosa
- 14. Lleve a cabo un debido proceso de identificación y “clarificación” de las operaciones inusuales.
- 15. De calificarse como sospechosas: Reporte en los plazos establecidos
- 16. De Reportar, lleve registro del Reporte.
- 17. De Reportar, evaluar el dilema ético de mantener al Cliente.

143

CONCLUSIONES

- 18. Capacítase y extienda la capacitación al personal profesional o afectado a auditorías o colaboración en sindicaturas societarias al menos una vez al año.
- 19. Incorpore herramientas tecnológicas a los procedimientos.
- 20. Incorpore un párrafo en su informe de auditoría o sindicatura societaria, que se refiera a la aplicación de las normas

144

¿PREGUNTAS?

145

MUCHAS GRACIAS

*jsantesteban@fibertel.com.ar
www.facebook.com/jorge.santestebanhunter*

146
